

Resolución de Gerencia General

Nº 029- 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 11 de junio de 2019

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Nº 007-2016-GG-CETICOS MATARANI, la Carta de fecha 06 de setiembre de 2018, de renuncia voluntaria de la señora Pamela Kathyryne Anco Coloma, la Carta Nº 0048-2018-GG/ZED MATARANI, de fecha 06 de setiembre de 2018, de Gerencia General de ZED MATARANI, la Addenda Nº 007 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 017—2015-ZED MATARANI, el Proveído con Registro Nº 0142-61, de fecha 16 de mayo de 2019 y el Informe Legal Nro. 0090-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 11 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley Nº 28569, la Ley Nº 28854, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446.

Que, Con Resolución de Gerencia General Nº 007-2016-GG-CETICOS MATARANI, en su Artículo Primero se resuelve designar fedatarios titulares y suplentes de CETICOS MATARANI (ZED MATARANI), de la siguiente manera:

TITULARES:

- Abg. Nataly Rosario Hanampa Ylianes.
- Abg. Pamela Kathyryne Anco Coloma.

SUPLENTE:

- Abg. Manuel Bernardino Apaza Flores.

Que, sobre el Régimen de fedatarios, corresponde aplicar el Artículo 138º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Artículo 127º de la Ley Nº 27444, que prescriben:

1. *Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.*
2. *El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)*

Que, el Artículo 128º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, esgrime que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos han emitido.



Que, de la revisión de los actuados que obran en la Entidad, se verificó que con fecha 06 de setiembre de 2018, la señora Pamela Kathyryne Anco Coloma, presentó su carta de renuncia voluntaria como trabajadora de ZED MATARANI, la que fue atendida mediante Carta N° 0048-2018-GG/ZED MATARANI, de fecha 06 de setiembre de 2018, de Gerencia General de ZED MATARANI, que acepta la renuncia de la referida y da por finalizado el vínculo laboral con la misma a partir del día 08 de setiembre de 2018.

Que, la Addenda N° 007 al Contrato Administrativo de Servicios N° 017—2015-ZED MATARANI, suscrito con la abogada Nataly Rosario Hanampa Yllanes, en su cláusula segunda señala de manera expresa que la finalización del vínculo contractual entre las partes venció el día 30 de junio de 2018.

Que, conforme a lo expuesto en párrafos precedentes se verifica que a la fecha las fedatarias institucionales titulares, designadas mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2016-GG-CETICOS MATARANI, ya no mantienen vínculo laboral con ZED MATARANI; habiendo recaído la función únicamente en el suplente Abg. Manuel Bernardino Apaza Flores; por lo que en aplicación de un criterio de prevención y eficiencia que permita garantizar la prestación permanente del servicio de fedatario de manera proporcional a las necesidades de atención al interior de ZED MATARANI, es que se considera necesario se proceda a designar nuevos fedatarios institucionales adscritos a la unidad de recepción documental, elegidos dentro de los servidores actuales de la Institución.

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FEDATARIOS TITULARES Y SUPLENTE DE ZED MATARANI**, con las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley N° 27444 -Del Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, les confiere, sin exclusión de sus labores ordinarias, a los siguientes servidores:

TITULARES:

- **Fabiola Brigitte Calle Espino**
- **Juan Luis Calmett Velásquez**

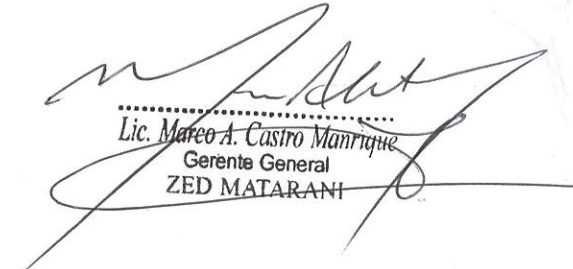
SUPLENTE:

- **Manuel Bernardino Apaza Flores**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el contenido de la Resolución de Gerencia General N° 007-2016-GG-CETICOS MATARANI y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los designados para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


.....
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI